

**PASTELEROS**CONFITEROS.HELADEROS  
PIZZEROS.ALFAJOREROS

F.A.T.P.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

**RAMA HELADERIA – C.C.T. N° 273/96****SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011 Y  
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS PARA JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2011**

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS
MAESTRO HELADERO	\$ 4.262	\$ 639
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 3.633	\$ 545
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 3.106	\$ 466
AYUDANTE HELADERO	\$ 2.831	\$ 425
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 2.795	\$ 419
PEON LIMPIEZA	\$ 2.795	\$ 419
SERENO	\$ 2.795	\$ 419
<b>PERSONAL DE VENTAS</b>		
CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 3.279	\$ 492
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 2.874	\$ 431
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 3.438	\$ 516
CHOFER REPARTIDOR	\$ 3.218	\$ 483
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 2.815	\$ 422
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 2.795	\$ 419
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
ENCARGADO	\$ 4.093	\$ 614
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 3.106	\$ 466

**DATO IMPORTANTE:**

PARA CALCULAR **¿CUANTO DEBO COBRAR?** DEBO TOMAR EL SALARIO BASICO DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, LE SUMO LA ANTIGÜEDAD (EN CASO DE QUE LA TUVIESE), FERIADOS, HORAS EXTRAS, HORAS NOCTURNAS (SI ES QUE CORRESPONDEN). A ESE RESULTADO, LE HAGO LOS DESCUENTOS Y LUEGO SUMO LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA. DE ESTA MANERA, OBTENGO MI SUELDO NETO A COBRAR.

**ARTICULOS DESTACADOS:****ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años.....	5 %	10 a 15 años.....	12 %	20 a 25 años.....	22 %
5 a 10 años.....	8 %	15 a 20 años.....	18 %	25 en adelante.....	25 %

**ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.**

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

**ART.N° 42: VACACIONES.**

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

**ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA. RIGE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**PASTELEROS**CONFITEROS.HELADEROS  
PIZZEROS.ALFAJOREROS

F.A.T.P.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

**RAMA HELADERIA  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96  
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2011**

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS
MAESTRO HELADERO	\$ 5.114
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 4.360
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 3.727
AYUDANTE HELADERO	\$ 3.397
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 3.354
PEON LIMPIEZA	\$ 3.354
SERENO	\$ 3.354

**PERSONAL DE VENTAS**

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 3.935
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 3.449
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 4.126
CHOFER REPARTIDOR	\$ 3.862
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 3.378
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 3.354

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

ENCARGADO	\$ 4.912
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 3.727

**DATO IMPORTANTE:**

PARA CALCULAR **¿CUANTO DEBO COBRAR?** DEBO TOMAR EL SALARIO BASICO DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, LE SUMO LA ANTIGÜEDAD (EN CASO DE QUE LA TUVIESE), FERIADOS, HORAS EXTRAS, HORAS NOCTURNAS (SI ES QUE CORRESPONDEN). Y A ESE RESULTADO, LE HAGO LOS DESCUENTOS. DE ESTA MANERA, OBTENGO MI SUELDO NETO A COBRAR.

**ARTICULOS DESTACADOS:****ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años-----	5 %	10 a 15 años-----	12 %	20 a 25 años-----	22 %
5 a 10 años-----	8 %	15 a 20 años-----	18 %	25 en adelante-----	25 %

**ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.**

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

**ART.N° 42: VACACIONES.**

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

**ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA. RIGE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**PASTELEROS**CONFITEROS.HELADEROS  
PIZZEROS.ALFAJOREROS

F.A.T.P.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.)-(1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

**RAMA HELADERIA  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96  
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2012**

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS
MAESTRO HELADERO	\$ 5.328
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 4.541
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 3.883
AYUDANTE HELADERO	\$ 3.539
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 3.494
PEON LIMPIEZA	\$ 3.494
SERENO	\$ 3.494
<b>PERSONAL DE VENTAS</b>	
CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 4.099
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 3.593
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 4.298
CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.023
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 3.519
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 3.494
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
ENCARGADO	\$ 5.116
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 3.883

**DATO IMPORTANTE:**

PARA CALCULAR **¿CUANTO DEBO COBRAR?** DEBO TOMAR EL SALARIO BASICO DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, LE SUMO LA ANTIGÜEDAD (EN CASO DE QUE LA TUVIESE), FERIADOS, HORAS EXTRAS, HORAS NOCTURNAS (SI ES QUE CORRESPONDEN). Y A ESE RESULTADO, LE HAGO LOS DESCUENTOS. DE ESTA MANERA, OBTENGO MI SUELDO NETO A COBRAR.

**ARTICULOS DESTACADOS:****ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años-----	5 %	10 a 15 años-----	12 %	20 a 25 años-----	22 %
5 a 10 años-----	8 %	15 a 20 años-----	18 %	25 en adelante-----	25 %

**ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.**

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

**ART.N° 42: VACACIONES.**

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

**ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA. RIGE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**PASTELEROS**CONFITEROS.HELADEROS  
PIZZEROS.ALFAJOREROS

F.A.T.P.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

**RAMA HELADERIA  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96  
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2012**

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS
MAESTRO HELADERO	\$ 5.754
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 4.905
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 4.193
AYUDANTE HELADERO	\$ 3.850
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 3.800
PEON LIMPIEZA	\$ 3.800
SERENO	\$ 3.800
<b>PERSONAL DE VENTAS</b>	
CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 4.427
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 3.880
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 4.641
CHOFER REPARTIDOR	\$ 4.344
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 3.800
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 3.800
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
ENCARGADO	\$ 5.526
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 4.193

**DATO IMPORTANTE:**

PARA CALCULAR **¿CUANTO DEBO COBRAR?** DEBO TOMAR EL SALARIO BASICO DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, LE SUMO LA ANTIGÜEDAD (EN CASO DE QUE LA TUVIESE), FERIADOS, HORAS EXTRAS, HORAS NOCTURNAS (SI ES QUE CORRESPONDEN). Y A ESE RESULTADO, LE HAGO LOS DESCUENTOS. DE ESTA MANERA, OBTENGO MI SUELDO NETO A COBRAR.

**ARTICULOS DESTACADOS:****ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.**

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años-----	5 %	10 a 15 años-----	12 %	20 a 25 años-----	22 %
5 a 10 años-----	8 %	15 a 20 años-----	18 %	25 en adelante-----	25 %

**ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.**

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

**ART.N° 42: VACACIONES.**

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

**ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA. RIGE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.**

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)